

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el litisconsorte necesario **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, dentro del término legal dio contestación a la demanda con escrito de folio **425 a 429**, junto con los anexos a folios **432 a 481**, dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2019-00144-00**. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor **JAVIER FERNANDO CASTRO DIAZ**, como apoderado de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, en los términos y para los fines indicados en la certificación expedida por la directora de riesgos laborales del Ministerio del trabajo (fl. **430 a 431**, del expediente)

De otro lado y atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que en audiencia celebrada el día 8 de febrero de 2021(fl.**411 a 413**), en la etapa de saneamiento procesal se ordenó vincular como litisconsorte necesario a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, la cual fue notificada del auto admisorio de la demanda por parte del demandante el día 9 de febrero de 2021, al correo electrónico juridica@juntaregionalbogota.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a los soportes de notificación electrónica allegados por el apoderado de la parte pasiva visible a folios **421 a 423**, observa el despacho que dentro del término legal mediante correo electrónico allegado el día **15 de febrero de 2021** dio contestación a la demanda según se desprende del escrito obrante a folios **425 a 429** del expediente escaneado, por lo que el despacho efectúa el respectivo estudio, encontrando que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y de la seguridad S.S modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de

conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por el litisconsorte necesario **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las **(09:00) de la mañana** del día **jueves 22 de abril de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **MARLON ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ** y a su apoderado Dr. **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** y a las demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y a su apoderada Dra. **MARY PACHON PACHON**, a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y a su apoderada Dra. **MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO**, a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y**

CUNDINAMARCA y a su apoderado Dr. **JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante **MARLON ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ** a través de su apoderado judicial al correo electrónico: alochco.jacc@gmail.com

Apoderado Judicial del demandante: Dr. **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** al correo electrónico: alochco.jacc@gmail.com y número telefónico **310 572 0298**

Demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** a través de su apoderada judicial: Dra. **MARY PACHON PACHON** con correos electrónicos: gustavo.zarate@juntanacional.com y/o mary.pachon@juntanacional.com y número telefónico **(1) 7440737**

Demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de su apoderada judicial: Dra. **MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO** con correo electrónico: adrianahernandezacero@gmail.com y/o luisfernovovill@hotmail.com y número telefónico **321 452 3929**

Demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA** a través de su apoderado judicial: Dr. **JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ** con correos electrónicos: jafecastro@gmail.com y/o juridica@juntaregionalbogota.co y número telefónico **031 333 618 6468**

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera

virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando (control + clic para seguir vínculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.772.610** y T.P. No. **57.309** del CSJ, para que actúe como apoderado de la **JUNTA**

REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6993192cfdde78113703e0e4591163d8df560d775bd46c51b4ee3f003c
41772a**

Documento generado en 16/04/2021 09:44:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>